

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de julio de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20200040300**

Rest

Atendiendo los expresamente manifestado por las partes al unísono como se observa en el memorial visto en el consecutivo 07 del dossier digital, siendo procedente al tenor el Num. 2º del Art. 161 del C.G del P., el Juzgado dispone:

DECRETAR la suspensión del proceso, hasta la data indicada en memorial que antecede. Infórmese a este despacho la consecución de un acuerdo que finiquite el asunto.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri **3**

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c79ae8059d67dee0a2dbc4570a0c9fd9699bb26fa969ce7080d90ce0efa19653**

Documento generado en 16/07/2021 06:53:28 AM